

Órgano Máximo de Representación a (OMR)

1.- El Órgano Máximo de Representación es el órgano de participación de los miembros de la comunidad escolar en los centros de la escuela pública vasca, que toma las decisiones fundamentales que afectan a la vida escolar y es el responsable del funcionamiento del centro en el ámbito de la autonomía del centro.

2.- El Órgano Máximo de Representación pasará a denominarse Consejo de la Ikastola de Deusto.

3.- Constitución del Consejo de la Ikastola de Deusto.

- La Directora o Director, que será la Presidenta o Presidente del Consejo.
- Jefa o Jefe de Estudios.
- Secretaria o Secretario (con voz y sin voto).
- 10 Profesoras o Profesores (una de ellas como Jefa o Jefe de Estudios adjunto).
- 13 Madres y /o Padres.
- 2 alumnas o alumnos de ESO.
- Una empleada o empleado de administración y servicios.
- Representante del Ayuntamiento.

4.- Los miembros del Consejo de la Ikastola de Deusto, en el ejercicio de sus funciones de representación, tendrán carácter individual, coincidiendo o no con los miembros de su sector.

5.- Serán funciones del Consejo de la Ikastola de Deusto:

- a) Proyecto educativo, organización y normativa de funcionamiento de la Ikastola y
- b) Aprobación del proyecto de gestión, vigilancia de su cumplimiento y evaluación.
- c) Aprobación del Plan Anual de Ikastola y su posterior Memoria.
- d) Programa anual de actividades formativas, extraescolares y complementarias
- e) Aprobar el programa de gestión, asumiendo su seguimiento y evaluación periódica.
- f) Acordar la admisión del alumnado, ajustándose a lo dispuesto en la normativa vigente.
- g) Mantener relaciones de colaboración con otros centros y con fines educativos.
- h) Promover la modernización de las instalaciones y equipos de la Ikastola, así como la vigilancia de su duración.
- i) Supervisar la actividad general de la Ikastola en los aspectos administrativos y docentes.
- j) Cualquier otra facultad que le atribuyan las leyes y otras normas.

6.- El Consejo de la Ikastola podrá convocar Asamblea General cuando así lo considere. Para el ejercicio de sus funciones el Consejo podrá:

- Solicitar la presencia de los órganos de participación de los distintos grupos de la comunidad de ikastola en materias de especial interés.
- Constitución de comisiones estables o puntuales.
- Solicitar a los servicios de apoyo, a la inspección y a la Administración los informes y asesoramientos que considere oportunos.

7.- Reglamento de funcionamiento del Consejo de la Ikastola:

a) .- Las reuniones del Consejo de la Ikastola de Deusto se celebrarán a la hora y día en que puedan asistir todos sus miembros. Las reuniones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

En el caso de reuniones ordinarias, el Director o Directora del centro, Presidente o Presidenta del Consejo de Ikastola, comunicará a los miembros del Consejo de Ikastola, con una semana de antelación, la convocatoria de una reunión en la que se indicará el orden del día, la fecha y la hora del mismo, salvo en los casos en que así lo establezca la documentación que deba ser debatida con carácter previo, las sesiones que celebre el Consejo de Ikastola requerirán de carácter extraordinario y se concretarán únicamente aquellos asuntos o asuntos que determinen los que constituyan la urgencia. También podrán debatirse asuntos que se

encuentren fuera del orden del día, si hubiera tiempo para ello, pero no podrán adoptarse decisiones sobre los mismos.

b).- El Consejo de la Ikastola de Deusto se reunirá al menos una vez por trimestre lectivo, siempre que lo convoque el Director o Directora del centro, o a petición de al menos un tercio de los miembros del Consejo de Ikastola, en cuyo caso el Director o Directora convocará al Consejo de Ikastola en el plazo máximo de diez/ ocho días. En cualquier caso, el Consejo de Ikastolas se reunirá a principio y final de curso. En el caso de convocatorias de reuniones extraordinarias, el Director o Directora, como Presidente o Presidenta de CI, con cuarenta y ocho horas de antelación, realizará la preceptiva convocatoria.

C) .-El Consejo de la Ikastola de Deusto adoptará los acuerdos por consenso, salvo en los siguientes supuestos:

- Reglamento de Organización y Funcionamiento del IPI Deustuko Ikastola
- Para la aprobación del Proyecto Educativo y ROF de la Ikastola, así como para su modificación en ambos casos, se requerirá la mayoría de dos tercios de los votos de todos los miembros del Consejo de Ikastolas.
- En los casos en que así lo exija una disposición general de la Administración educativa

8- A los efectos señalados en el apartado anterior, se entenderá por "mayoría relativa" y "mayoría absoluta" lo siguiente:

- Mayoría relativa: la mitad más uno de los miembros del Órgano presentes en el momento de la votación.
- Mayoría absoluta: la mitad más uno, como mínimo, de todos los miembros que integran el órgano "de iure".

9.- Competencias del Presidente

Al Presidente del Consejo de la Ikastola de Deusto le corresponden las siguientes funciones:

- Representación del órgano.
- Acordar las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como el orden del día, recabando para ello las peticiones previas de los demás miembros.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de las deliberaciones y suspender la sesión por causas justificadas.
- En caso de empate, desempate con su voto para poder adoptar los acuerdos a adoptar.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- Aprobar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el órgano.

10.- Competencias de los Miembros de la Mesa

Corresponden a los miembros del Consejo de la Ikastola de Deusto las siguientes funciones:

- Recibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de este Reglamento, la notificación de todas las convocatorias de la sesión por parte del Presidente del órgano, en la que conste la desviación a tratar y, en su caso, la remisión de la documentación a debatir con carácter previo a su celebración.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer el derecho al voto, personal e intransferible, ejercer su voto, así como expresar el sentido del voto y las razones que lo justifican.
- Realizar ruegos y preguntas.
- Obtención de la información necesaria para el desempeño de las funciones asignadas.
- Los miembros del Consejo no podrán ejercer funciones de representación del Consejo, salvo que excepcionalmente lo indique expresamente una norma del órgano o un acuerdo adoptado.

11.- Competencias del Secretario

Al Secretario del Consejo de la Ikastola de Deusto las siguientes funciones

- Le corresponde: asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- Convocar las sesiones del órgano por orden del Presidente, así como enviar las citaciones a los miembros del mismo.

- Recibir las acciones de comunicación entre los miembros del órgano y el órgano y, en consecuencia, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o escritos de cualquier naturaleza que sean de su interés.
- Elaboración de mensajes sobre diferentes temas y redacción de actas de sesiones.
- Expedir certificaciones de las consultas, acuerdos y acuerdos adoptados por el órgano para su posterior aprobación por el Presidente.
- En caso de vacante, enfermedad o cualquier otra causa legal, será sustituido por un profesor perteneciente al C.I. En este caso, el vocal que ejerza las funciones de Secretario tendrá voz y voto, en igualdad de condiciones que el resto de miembros del órgano.

12.-Normativa de las sesiones

- a) Para la constitución, celebración de sesiones, deliberación y adopción de acuerdos del Consejo de la Ikastola de Deusto será necesaria la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de las personas que legalmente representen al Presidente y Secretario, así como la asistencia de, al menos, la mitad de los miembros que lo componen.
- b) Ningún asunto que no figure en el orden del día podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, salvo en los casos en que asistan todos los miembros del órgano del grupo, siempre que lo considere urgente el voto favorable de la mayoría.
- c) De todas las reuniones que celebre el Consejo de la Ikastola de Deusto, el acta será redactada por el Secretario o persona que ejerza la función de Secretario o Secretaria. Los datos a especificar en el acta son: asistentes, orden del día de la reunión, lugar y hora de celebración de la misma, temas principales a tratar, así como el contenido de los acuerdos que se adopten.
- d) Además, en el acta se harán constar, a petición de los miembros del órgano, los siguientes datos:
- e) Los votos en contra, abstenciones y razones que justifiquen la adopción del acuerdo adoptado o las razones que lo justifican. Al mismo tiempo, cualquier miembro podrá solicitar que, en el acto o dentro del plazo que señale el Presidente, se exponga por escrito, en su integridad, lo dicho o propuesto, siempre que presente el texto correspondiente, y así constará en el acta o, en su caso, se acompañará copia del mismo.
- f) Los miembros disconformes con el acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
- g) Cuando los miembros del órgano voten en contra o no, no responderán de las consecuencias que puedan derivarse de los acuerdos.
- h) Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, sin perjuicio de que el Secretario extienda certificación de los acuerdos expresos adoptados, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta. En las certificaciones de los acuerdos adoptados que se expidan con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar la situación mencionada, es decir, la expedición de la certificación de los acuerdos adoptados con anterioridad a la aprobación del acta.
- i) Cuando los asuntos a tratar sean relevantes, o a petición de alguno de los miembros asistentes a la sesión de convocatoria del CI, cada votación se realizará mediante la entrega de la papeleta correspondiente, procediéndose seguidamente al recuento de votos por parte del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria del centro, que deberá constar en acta.
- j) El Consejo de la Ikastola de Deusto comunicará los acuerdos específicos que adopte a la asociación escolar, para lo cual se podrá utilizar el Tablón de Anuncios, la página web...

13.- Elección y renovación del Consejo de Estudios.

Cada dos años se renovará a la mitad de los miembros del Consejo. Esta renovación se llevará a cabo de forma rotatoria, tal y como se establece en el Decreto regulador de los OMR y en las convocatorias publicadas por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

I-1.2 Comisiones del Consejo de la Ikastola de Deusto

El Consejo de la Ikastola de Deusto será competente para la creación de comisiones para el ejercicio de determinadas funciones o funciones concretas.

Se constituirán las siguientes asambleas estables:

A) Comisión Permanente

B) Comisión Económica

C) Comisión de Observatorio de Convivencia

A- COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

- Directoras o Directores
- 2 Profesoras o Profesores
- 2 Madres y /o Padres
- Una alumna o alumno
- Representantes del Ayuntamiento
- El Secretario, con voz y sin voto.

NOTA: A la hora de elegir a los representantes de padres, madres y profesorado es conveniente mantener el equilibrio de etapa, es decir, uno de EP-LH y otro de eso.

2.-La Comisión Permanente tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar, junto con el Equipo Directivo de la Ikastola, el proyecto de gestión, el programa de actividades formativas, complementarias y extraescolares y el programa anual de gestión, para su posterior aprobación por el Consejo de Ikastola.
- Elaboración, junto con el Equipo Directivo de la Ikastola, del borrador del Plan y de la Memoria Anual del Centro para su posterior debate y aprobación por el Consejo de Ikastola. Reglamento de Organización y Funcionamiento del IPI Ikastola de Deusto.
- Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo de Ikastola y disponer de la documentación necesaria para el debate de los temas.
- Asumir las funciones propias del Consejo de Ikastola, es decir, supervisar la actividad general de la Ikastola de Deusto y realizar el seguimiento del Plan Anual, especialmente del programa de actividades formativas, extraescolares y complementarias.
- Actuar como órgano consultivo del Equipo Directivo cuando al Equipo Directivo le parezca relevante, aunque sea de su competencia, para conocer la opinión de la comunidad de Ikastola antes de tomar decisiones.
- Ejercer las funciones y funciones que le sean encomendadas por el Consejo de Ikastola.

3.- La Comisión Permanente se reunirá trimestralmente. No obstante, se convocarán reuniones extraordinarias cuando así lo soliciten los representantes de un grupo de la Comisión Permanente.

B- COMISIÓN ECONÓMICA

Estará integrada por los siguientes miembros del Consejo:

- Secretaria del Consejo de la Ikastola
- Una profesora o profesor.
- 2 Madres y /o Padres (sería conveniente que uno de ellos fuera el tesorero de la AMPA en el caso de que fuera vocal).
- Una alumna o alumno.

Funciones de esta Comisión:

- Elaborar el plan anual de gestión económica de la Ikastola, junto con el presupuesto de la misma, para su aprobación por el Consejo de Ikastola.
- Elaboración del balance anual de la Ikastola para su aprobación por el Consejo de Ikastola.
- Controlar la gestión económica ordinaria de la Ikastola a través de la información a presentar periódicamente por el Secretario.

- Informar al I Consejo de sus necesidades de instalaciones y equipamiento de la Ikastola, así como de las necesidades de mantenimiento y renovación de la Ikastola, y controlar la actualización del inventario de la Ikastola.
- Elaborar la memoria anual sobre la ejecución del programa anual de gestión económica de la Ikastola, incluyendo el presupuesto, así como la memoria anual sobre las mejoras y necesidades existentes en cuanto al equipamiento e instalaciones de la Ikastola, para su posterior aprobación por el Consejo de Ikastola.

C- COMISIÓN DE OBSERVATORIO DE CONVIVENCIA

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Una persona del equipo directivo
- Orientadoras u Orientadores
- Consultoras o Consultores
- Responsables del proyecto "Olagarro"
- 3 Madres/Padres (uno de ellos responsable de actividades extraescolares, si fuera posible)
- Dos alumnas o alumnos.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Reglamento de Organización y Funcionamiento del IPI Deustuko Ikastola
- Elaboración, elaboración y puesta en marcha del Plan de Convivencia de la Ikastola y posterior seguimiento y evaluación del mismo.
- Garantizar la participación activa de todos los estamentos, especialmente del alumnado.
- Para mejorar las relaciones, recoger propuestas, inquietudes y sugerencias de todos los estamentos para aprender a resolver conflictos y construir una convivencia saludable.
- Proponer protocolos de acción para gestionar y canalizar las necesidades y conflictos que surgen en la marcha diaria.
- Detectar posibles casos de maltrato y/o violencia entre iguales y garantizar la pronta puesta en marcha de las medidas acordadas.
- Queremos fomentar la colaboración con otras instituciones, organizaciones y entidades del entorno para fomentar la convivencia positiva y la cultura cooperativa.

Además, se consideran de interés las siguientes comisiones no estables:

D- COMISIÓN ACADÉMICA

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Jefa o Jefe de estudios
- 3 profesoras o profesores
- 3 Madres y /o Padres
- Una alumna o alumno

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Actualización y seguimiento del Proyecto Educativo.
- Recibir información del área académica.
- Recoger sugerencias de padres y alumnos.

E- COMISIÓN DE EUSKERA

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Una persona del equipo directivo
- Técnicas o técnicos de HNP
- 2 profesoras o profesores

- 3 Madres y /o Padres
- Una alumna o alumno

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Realizar un diagnóstico del uso del euskera dentro de la ikastola (tanto en los ámbitos formales como informales) con la participación de todos los estamentos de la comunidad de ikastola y, en particular, fomentando la participación del alumnado.
- Elaborar el Plan de Euskera y la Memoria del curso.
- Diseñar y evaluar el plan de normalización en el ámbito formal de la ikastola.
- Diseñar y evaluar el plan de normalización en el ámbito no formal.
- Mantener contacto y colaboración con los agentes de la actividad cultural vasca en el País Vasco.